



Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## ACUERDO NÚMERO 001-2022

### INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con la Constitución de la República, el Estado de Honduras conservará el ambiente adecuado para proteger la salud de las personas, declarando de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que el agua es un bien invaluable y que el Estado tiene el derecho y obligación de velar por que cada ciudadano tenga acceso al vital líquido en calidad, cantidad y continuidad, ya que este recurso está vinculado al desarrollo y el bienestar de la población.

**CONSIDERANDO:** Que es de importancia contar con instrumentos que orienten la planificación y el desarrollo de las diversas actividades que se ejecutan en una Cuenca Hidrográfica, con el fin de lograr una gestión y manejo sostenible de los recursos naturales.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del ICF elaborar, aprobar e implementar los mecanismos necesarios para conservar y proteger el recurso forestal del país, especialmente los que poseen un alto grado de importancia ecológica y social como lo son las Cuencas Hidrográficas.

**CONSIDERANDO:** Que según la Estrategia de Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas es necesario la elaboración de instrumentos de gestión y manejo para las Cuencas Hidrográficas del país con la participación activa en todo el proceso de los diferentes actores del territorio.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre contempla como una atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobar reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

#### POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley según los artículos 340 y 346, 354, de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 11, 14, 17, 18, 19, 20, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 63, 64, 65, 68, 70, 72, 74, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, 116, 118 numeral 2 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar “La Guía para la elaboración de Planes de Manejo de Cuencas Hidrográficas” y “La Guía para Zonificación de Cuencas Hidrográficas” que literalmente dice:





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

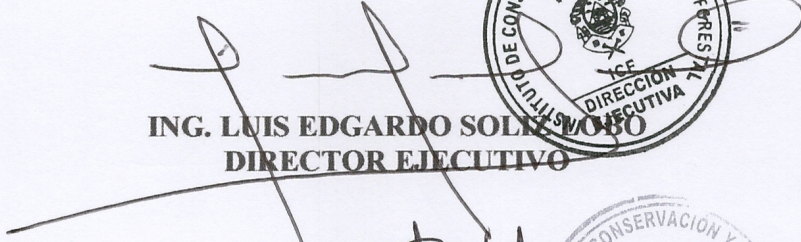
**Ver anexos de las guías, Anexo 1 y Anexo 2.**

**SEGUNDO:** Establecer que, para microcuencas con áreas mayores de 100 hectáreas se elaborará un **Plan de ordenamiento y manejo integrado de la cuenca, subcuenca y microcuenca** con base en lo establecido en la Guía para elaboración de Planes de Manejo de Cuencas.


**TERCERO:** Establecer que, para microcuencas con áreas menores o iguales a 100 hectáreas, se elaborará un **Plan de Acción de Microcuencas**, se considerará como el instrumento de manejo para microcuencas declaradas como zona de protección forestal el plan de acción presentado como requisito previo para su declaratoria.

**CUARTO:** Que el Acuerdo 028-2014, quede sin valor y efecto una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio de Distrito Central, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintidós. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
**ING. LUIS EDGARDO SOLÍS VIQUE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



  
**ABG. ALBA ROSARIO MURILLO**  
**SECRETARÍA GENERAL INTERINA**

